



**Asunto:** Notificación de respuesta a solicitud de información.  
San Francisco de Campeche, Camp, a 04 de junio del 2024.

C. SAK  
Presente.

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 14, 15, 124, 125 y 136, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; le informo que se tuvo por presentada con fecha **30 de mayo de 2024**, una solicitud de acceso a la información pública con número de folio **040085000009524** en la que se requirió lo siguiente:

*"a) Número de solicitudes de protección a candidatos, clasificadas en aprobadas, en proceso de análisis y declinadas*

*b) Número de solicitudes de protección a candidatos aprobadas por nivel de protección; hacer una descripción de los niveles de protección.*

*c) Número de elementos y vehículos de cualquiera de las instituciones de seguridad de la entidad asignados a la protección de candidatos, así como presupuesto erogado resultado de lo anterior.*

*Se solicita la información de todos los incisos anteriores por municipio, distrito electoral (local y federal), por partido o coalición al que representan, desde que se tenga registro a la fecha (otros procesos electorales al presente) con una frecuencia mensual (mes a mes) (desde que diera inicio el proceso electoral al cierre del mismo); para el último mes se solicita la información al cierre del proceso electoral, ya que como en el presente proceso electoral el cierre no coincide con el último día del mes.*

*Es importante aclarar si en alguno de los casos la protección se dio de manera conjunta con otras instituciones de seguridad federales, como Guardia Nacional, Secretaría de Marina, SEDENA, entre otras. Esto último puede añadirse con una columna, si la información se presenta en una tabla, en la que se agregue la leyenda "SI" o "NO", según sea el caso."*

En ese sentido, y a efecto de favorecer los principios de certeza jurídica, información, celeridad, transparencia y máxima publicidad, consagrados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene el ciudadano de acceder a la información pública, respecto a las preguntas marcadas con los incisos a), b) y c) de su solicitud se la hace saber lo siguiente:

**El número de solicitudes recibidas es 0 (cero) en virtud de que las solicitudes para protección a candidatos a un cargo público, no se realizan ante este sujeto obligado, ni es la autoridad competente para aprobarlas.**

Respecto de la información restante se le informa que esta Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado de Campeche **no es competente para dar respuesta a su solicitud**, toda vez que no se contempla dentro de las atribuciones conferidas en el artículo 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes expuesto, se notifica a usted a través de esta Unidad de Transparencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción V, 136 y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.





Se hace de su conocimiento que de acuerdo con lo que establecen el Título Noveno artículos 146, 147, 148, 149, 150, 151 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta respuesta directamente ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, interponiendo el Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haga la notificación, presentando el recurso físicamente ante COTAIPEC o accediendo a la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>.

Sin otro particular por el momento y en espera de que la información proporcionada le sea de utilidad, aprovecho la ocasión para enviarle un respetuoso saludo.

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA.**

